

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 30 de septiembre de 2022 la cual se notificó mediante estado electrónico el 3 de octubre de 2022; que los 2 días dispuestos por el artículo 205 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 4 y 5 de octubre de 2022, el término de ejecutoria transcurrió entre los días 6 y 20 de octubre de 2022; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 18 de octubre de 2022 la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00511-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CONSTRUCTORA SANTA RITA LIMITADA
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO	1630
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 30 de septiembre de 2022, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720cf0d5f09ce24e7dd4477f0d1ec25b63e168c8063560b94622d9faedec3bbe**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 30 de septiembre de 2022 la cual se notificó mediante estado electrónico el 3 de octubre de 2022; que los 2 días dispuestos por el artículo 205 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 4 y 5 de octubre de 2022, el término de ejecutoria transcurrió entre los días 6 y 20 de octubre de 2022; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 10 de octubre de 2022 el MUNICIPIO DE VILLAMARIA, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00077-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSE ALDEMAR FRANCO ARISTIZÁBAL
DEMANDADO	MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACION
AUTO	1631
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que el MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 30 de septiembre de 2022, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdf131f67f88c260cda6cfbd8bc547f30ac32f589fc23db81fac7170764271**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 30 de septiembre de 2022 la cual se notificó mediante estado electrónico el 3 de octubre de 2022; que los 2 días dispuestos por el artículo 205 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 4 y 5 de octubre de 2022, el término de ejecutoria transcurrió entre los días 6 y 20 de octubre de 2022; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 6 de octubre de 2022 el MUNICIPIO DE RIOSUCIO, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00112-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	COORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO	1632
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que el MUNICIPIO DE RIOSUCIO interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 30 de septiembre de 2022, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5220406015aa52f11199d32e3cd1cfcf593bfad82f251eaea578c8a0f58e02**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de primera instancia, la cual no fue objeto de recursos, por medio de la cual se condena en costas a la parte vencida, se presenta la siguiente liquidación:

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUADAS

Agencias en derecho	\$137.633,58
Gastos Procesales	\$0
<hr/>	
Total costas a cargo de la parte demandante	\$137.633,58

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00518-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	HECTOR OSORIO ARIAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE AGUADAS- CALDAS
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1637
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA

Juez

PAHD

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c410ce2b1db2aef57d1522764e89cf16a720b13a1ca55b940933cb0387caa5**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de primera instancia, la cual no fue objeto de recursos, por medio de la cual se condena en costas a la parte vencida, se presenta la siguiente liquidación:

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho	\$726.701,22
Gastos Procesales	\$0
<hr/>	
Total costas a cargo de la parte demandante	\$726.701,22

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00040-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARMELINA TORO CLAVIJO
DEMANDADO	LA NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1638
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA

Juez

PAHD

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c2f2260eb309a12d68a16f442a8caaaf230010ab06b323eb77b51a3ebbcd36**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2022 la cual se notificó mediante estado electrónico el 30 de septiembre de 2022; que los 2 días dispuestos por el artículo 205 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 3 y 4 de octubre de 2022, el término de ejecutoria transcurrió entre los días 5 y 19 de octubre de 2022; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 5 de octubre de 2022 la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00116-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CLAUDIA CONSUELO PÉREZ CARDONA
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACION
AUTO	1628
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2022, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

PAHD

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8e9b32212392f9e26716ad7d33b4500bca285692cd2b62382c0e3458732f87**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de primera instancia, la cual no fue objeto de recursos, por medio de la cual se condena en costas a la parte vencida, se presenta la siguiente liquidación:

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Agencias en derecho	\$79.548,45
Gastos Procesales	\$0

Total costas a cargo de la parte demandante	\$79.548,45
---	-------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00177-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ROBERTH - PALACIO CARMONA
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1634
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA

Juez

PAHD

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d1eab4caf866e005f2a487c2bad298a69da491d3e4aa0d148e55c4b710f482**

Documento generado en 01/11/2022 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de primera instancia, la cual no fue objeto de recursos, por medio de la cual se condena en costas a la parte vencida, se presenta la siguiente liquidación:

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Agencias en derecho	\$25.465,89
Gastos Procesales	\$0

Total costas a cargo de la parte demandante	\$25.465,89
---	-------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00203-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAMES HUMBERTO MARULANDA QUINTERO
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE MANIZALES
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1635
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA

Juez

PAHD

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b573d7c3e33fdb77c26d3882db586f97b6d82a02f5f451227cce7a62c1781795**

Documento generado en 01/11/2022 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de primera instancia, la cual no fue objeto de recursos, por medio de la cual se condena en costas a la parte vencida, se presenta la siguiente liquidación:

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Agencias en derecho	\$25.587,90
Gastos Procesales	\$0

Total costas a cargo de la parte demandante	\$25.587,90
---	-------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00252-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANDRES CAMILO CARDONA FRANCO
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1636
ESTADO	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA

Juez

PAHD

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ea5bf1d6ca5207aeded7e06469c7d66c74e3c74833f8c8dd8f5dfdbf03f176**

Documento generado en 01/11/2022 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 29 de septiembre de 2022 la cual se notificó mediante estado electrónico el 30 de septiembre de 2022; que los 2 días dispuestos por el artículo 205 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 3 y 4 de octubre de 2022, el término de ejecutoria transcurrió entre los días 5 y 19 de octubre de 2022; mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 7 de octubre de 2022 LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00266-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANDRES BALLESTEROS PINZÓN
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO	1629
ESTADO	115 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Revisado el expediente se evidencia que LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el día 29 de septiembre de 2022, así las cosas, al tenor de los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia SE CONCEDE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente digitalizado a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto en el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS, para los efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

PAHD

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9b6e276f7b8be6f21aba6acf049072c6886ef5fd9e07e7b538e73609aa9ac4**

Documento generado en 01/11/2022 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales – Caldas, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00172-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
DEMANDANTE	JORGE WILLIAM HOYOS GÓMEZ
DEMANDADO	EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUINTA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 22 “BATALLA DE AYACUCHO” DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA
AUTO No	1627
ESTADO No	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia No. 298 del 17 de agosto de 2022 en grado de consulta dentro del incidente de la referencia, donde se revocó la decisión emitida por este juzgado el 10 de agosto de 2022, mediante la cual se decidió el incidente de desacato de la referencia sancionando a los funcionarios de las entidades incidentadas.

En concordancia con ello, y en atención a que en el auto proferido el 10 de agosto de 2022 mediante el cual se sancionó a los funcionarios de las entidades incidentadas, se ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para que llevaran a cabo las actuaciones que les competiera por el incumplimiento de la orden de tutela de los funcionarios sancionados, esta instancia judicial considera que en virtud del cumplimiento de la sentencia de tutela objeto de incidente, de conformidad con lo concluido por el Tribunal Administrativo de Caldas, no se hace necesario compulsar tales copias a las entidades referidas.

En consecuencia, se dispone no llevar a cabo dicha compulsas.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previas las anotaciones del caso en Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fbb8f5ec9354747488c3fddc9e46ece6a16bcedc49a23a5c63e7d4e3b7d1d0**

Documento generado en 01/11/2022 04:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	17001-33-33-001-2022-00350-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	JULIAN ANDRÉS MENDEZ OSPINA.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS
AUTO:	1633
ESTADO:	115 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998 y del numeral 10 del art. 155 del CPACA, **SE ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, instauró el señor JULIÁN ANDRÉS MENDEZ OSPINA en contra el **MUNICIPIO DE RIOSUCIO- CALDAS**. En consecuencia, se ordena:

1. **NOTIFICAR** al representante legal del Municipio de Riosucio- Caldas.
2. **NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público, en este caso, a la señora Procuradora 180 Judicial I, delegada ante este Despacho.
3. **ENVIAR** copia de la demanda y del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 80 de la ley 472 de 1998.
4. La parte actora informará sobre la existencia de esta demanda a los miembros de la comunidad de Riosucio-Caldas, mediante copia de un extracto que se publicará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier otro medio eficaz. Todo, conforme lo dispone el art. 21 de la ley 472 de 1998.

El Despacho podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Rama Judicial para el cumplimiento de este mismo fin.

5. Correr traslado de la demanda a la entidad accionada por el término de **10 días**, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones (art. 22 y 23 de la ley 472 de 1998).
6. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda hasta antes de proferir sentencia de primera instancia. También podrán hacerlo las organizaciones cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo y sus delegados, el Personero Municipal, y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos

invocados.

7. Desde ya se **REQUIERE** a la entidad demandada para que reúna al comité de conciliación con el fin de plantear una posible solución a la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos denunciados. Lo anterior deberá hacerse constar en un acta que se aportará a la audiencia de pacto de cumplimiento, en la fecha que para tal fin se fije.

La información con destino al Despacho se deberá remitir al siguiente correo electrónico: admin01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

JPRC

CLAUDIA YANETH MUÑOZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92b23a2425fca129421b279cd0171a9ff09fe6542d4fb80354a1a611053a50**

Documento generado en 01/11/2022 02:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>